



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

499

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053-2014-MDY

Yura, 07 de Febrero del 2014

VISTOS:

El Exp. Adm. Reg. N° 07-2014-MDY, de fecha 20 de enero del año en curso, presentado por la administrada **JULEYMY CANDY CÁCERES CAMPOS**; mediante el cual solicita la Celebración de su matrimonio Civil; el Informe N° 006-2014-OREC/MDY, emitido por la Oficina de Registro y Estado Civil y el Dictamen Legal N° 040-2014-GAJ/MDY, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que las Municipalidad Distrital de Yura goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, estando a lo estipulado en el Artículo 4 y 6 de la Constitución Política del Perú en la que la comunidad y el estado protegen a la familia y promueve el matrimonio.



Que, de conformidad con lo establecido en la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley 27972, en el artículo 20° numeral 16; señala que una de las atribuciones del Alcalde; es el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, en tal sentido teniendo en cuenta el párrafo precedente y de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, artículo que señala las formalidades y requisitos para que se proceda a contraer Matrimonio Civil; requisitos también contemplados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 054-MDY de fecha 24 de julio del 2013, siendo los requisitos para matrimonio entre peruanos los siguientes: a) Oficio dirigido al Alcalde, b) Partida de Nacimiento de Ambos contrayentes (vigencia 30 días), c) Certificado de Salud expedido por el Centro de Salud o cualquier área de salud del MINSA, d) Copia simple de DNI de los contrayentes, e) Copia simple de DNI de los testigos, f) Recibo de pago de derechos y g) Certificado de soltería de ambos contrayentes.



Que, en el procedimiento según artículo 258 del Código Civil, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarada la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Asimismo, en caso que el Alcalde no pueda celebrar el matrimonio en mérito al artículo 260 de la norma acotada; el alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YURA**

489

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, mediante solicitud con Exp. Adm. Reg. N° 007 -2014, Doña **JULEYMY CANDY CÁCERES CAMPOS**, solicita la Celebración de Matrimonio Civil con Don **YORDI ALIPIO MONTES VILLANUEVA**.

Que, mediante informe N° 006-2014-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil, pone en conocimiento que se han cumplido con efectuar las publicaciones del edicto por el plazo legal exigido y al no presentarse oposición alguna; da la conformidad de los requisitos exigidos por Ley.

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al Dictamen Legal N° 040-2013-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, este despacho:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, aptos para contraer matrimonio civil a los contrayentes Don **YORDI ALIPIO MONTES VILLANUEVA** y Doña **JULEYMY CANDY CÁCERES CAMPOS**.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad, la realización del matrimonio civil de los contrayentes Don **YORDI ALIPIO MONTES VILLANUEVA** y Doña **JULEYMY CANDY CÁCERES CAMPOS**, para el día 14 de febrero del 2014 a horas 03:30 p.m., en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Yura – La Calera.

Artículo Tercero.- CUMPLA, la Oficina de Secretaría General con notificar a las gerencias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General

